"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 0446-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 30 de noviembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta (40) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 01065-2016-UNHEVAL-CU, del 30.NOV.2016, se resuelve autorizar el otorgamiento de vales de consumo de alimentos adicional, en el mes de diciembre de 2016, al personal docente y no docente nombrado y contratado, y cesante de la UNHEVAL, de acuerdo a la relación remitida por la Dirección General de Administración, por lo expuesto en los considerandos precedentes y autorizar a la Dirección General de Administración, en caso exista mayor número de trabajadores que los consignados en la relación, efectivice los vales de consumo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; gastos que se afectarán a la Genérica de Gasto 2.3 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, certificación SIAF N° 909, meta 020;

Que, el Director General de Administración, con el Oficio Nº 0896-2016-UNHEVAL-DIGA, dirigido al Rector, manifiesta que por razones de premura del tiempo, más la anulación de la canasta navideña y siendo un caso excepcional por la necesidad del servicio, propone el adicional del Contrato Nº 1432-2015-UNHEVAL, el incremento en montos al personal beneficiario y número de vale al personal CAS (no beneficiario), cesante y locación de servicios, hasta por el monto de S/. 337,675.00 equivalente al 30%, conforme lo estipula el artículo Nº 41 de la Ley y el artículo Nº 174 del Reglamento de Contrataciones del Estado es procedente el contrato adicional;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con el Proveído Nº 1936-2016-UNHEVAL/OPyP-D, dirigido al Jefe de la Unidad de Presupuesto, requiere informe si es posible dar disponibilidad para otorgar un adicional al contrato de vales por alimentos hasta el por la suma de S/. 337,675.00; indicando que se solicita este adicional incrementando lo totalizado por la Jefatura de personal basada en que los requerimientos de regularización de contratos se propone a 134 administrativos de locación a S/. 250.00 por el incremento de número en el presente año y adicionando 30 locadores administrativos con el 50% del monto por cuanto ha existido ingreso dentro del segundo semestre sobre todo en limpieza que conforme al acuerdo con la Alta Dirección debe otorgarse (aclarando que es una medida presupuestal); asimismo, es necesario que conforme a los presupuestos de CEGESA se otorgue vales de alimentos a su personal afectados a sus presupuestos hasta por un máximo de S/. 250.00 como único centro la UNHEVAL y otros por horas en ambas partes;

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el Informe de Certificación Nº 1630-2016/JUP-UNHEVAL, informa la existencia de disponibilidad presupuestal en la Específica 23.11.11, de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación SIAF Nº 909 y Meta 020; manifestando que el crédito presupuestario asignado no faculta realizar o convalidar actos o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes del gasto público;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 1847-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, señala del análisis del caso que de la lectura de los documentos obrantes se aprecia que mediante el Contrato N° 1432-2015-UNHEVAL, la UNHEVAL contrató los servicios de la empresa "Supermercados Peruanos Sociedad Anónima o S.P.S.A.", para la "adquisición de vales de consumo mensual y vales de consumo para la canasta navideña para el personal docente, no docente y cesante de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan - Huánuco", cuyo plazo de ejecución inició el mes de diciembre del 2015, con una vigencia hasta el mes de diciembre del 2016, cuya contraprestación ascendería a la suma de S/.2'864,074.95 Nuevos Soles, a la fecha, el contrato mencionado aún se encuentra vigente significando ello que puede ser objeto de modificaciones de acuerdo a lo normado por ley; asimismo, mediante el Oficio Nº 0896-2016-UNHEVAL-DIGA, el Director General de Administración propuso realizar el adicional al Contrato original, indicando que el monto incrementado corresponde al 30% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por el monto de S/.337,675 sustentando su propuesta en la necesidad de servicio. Sobre el particular, el adicional al contrato original propuesto es una figura que se encuentra contemplada dentro del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estad aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el cual dispone: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; además, conforme se aprecia del artículo 174° descrito en el párrafo precedente la figura del adicional se encuentra permitida y contemplada dentro de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su respectivo Reglamento, sin embargo, solo permite la ejecución de las prestaciones adicionales hasta el 25% del monto total del contrato original y no como erróneamente señala el Director General de Administración que es hasta el 30%. Al margen de ello, el monto contractual del Contrato N° 1432-2015-UNHEVAL, asciende a la suma de S/.2'864,074.95, y el 25% permitido por la ley para contratar las prestaciones adicionales correspondiera a la suma aproximada de S/. 716,018.73, por lo tanto la propuesta del monto de S/. 337.675 se encuentra dentro del monto permitido; y respecto a los adicionales, el mencionado artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones condiciona la ejecución del adicional a que dichas prestaciones sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, cumpliéndose en el presente caso dicha condición pues conforme se ha manifestado en el Oficio Nº 0896-2016-UNHEVAL-DIGA, existe la necesidad de incrementar el monto por concepto de vales de consumo para el mes de diciembre para el personal CAS, cesantes y Locación de Servicios, y que dicho incremento es necesario para alcanzar la finalidad del contrato original que





"Año de la consolidación del Mar de Grau"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN Nº 0446-2016-UNHEVAL-R

Pag. Nº 02

es el de "otorgar vales de consumo al personal docente, no docente y cesante de la UNHEVAL", sustentándose de esta forma la propuesta de adicional, asimismo, el mismo artículo 174° condiciona el adicional a que las prestaciones serán hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, condición que en el presente caso también es cumplida por la institución, pues el monto a incrementarse asciende a la suma de S/. 337.675.00 suma que se encuentra por debajo del 25% (El cual asciende aproximadamente a S/, 716.018.73), Finalmente, el mismo artículo 174° condiciona que para los adicionales, se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria, cumpliéndose dicha condición y acreditándose ello con el Informe Certificación N° 1630-2016/JUP-UNHEVAL, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto informó que existe la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento con cargo a la Fuente de Financiamiento RDR y Genérica de Gasto 2.3, por lo que atendiendo al cumplimiento de las condiciones requeridas en el articulo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, amerita emitirse la resolución correspondiente disponiendo la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 1432-2015-UNHEVAL, por la suma de S/.337.675; por otro lado el Tercer Párrafo del artículo 174° del Reglamento, dispone: "En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentara o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado respectivamente", lo que significa que en el presente caso, la empresa Supermercados Peruanos Sociedad Anónima o SPSA, deberá aumentar de forma proporcional la garantía otorgada en el contrato original. Finalmente, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que el Titular de la Entidad debe emitir la resolución disponiendo la ejecución de prestaciones adicionales, por lo que en el presente caso, considerando que el artículo 60° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria dispone: "El Rector es el personero y representante legal de la universidad", norma concordante con el artículo 111° del Estatuto Universitario aprobado mediante Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, corresponde al Rector emitir la respectiva resolución. Opinando que atendiendo a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente caso, es procedente la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual, el Rector deberá emitir la resolución correspondiente, aprobando el adicional de prestaciones al Contrato N° 1432-2015-UNHEVAL, por la suma de S/.337,675.00, suscrito entre la empresa Supermercados Peruanos Sociedad Anónima y la UNHEVAL, debiéndose proceder conforme a lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en lo que respecta a las garantías otorgadas;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2789-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución de correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución N° 0434-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, medio día del 29 de noviembre y todo el día del 30 de noviembre de 2016;

SE RESUELVE:

- 1º APROBAR el ADICIONAL DE PRESTACIONES al Contrato Nº 1432-2015-UNHEVAL, por la suma de trescientos treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles (S/. 337,675.00), suscrito entre la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNHEVAL, debiéndose proceder conforme a lo establecido en el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en lo que respecta a las garantías otorgadas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

RECTOR

RECTOR

ORTOCARRERO MERINO

RECTOR(E)

Lo que transpribo a UD Rea su SECRETARIA GENERAL

Lo que transpribo y demas su SECRETARIA GENERAL

<u>Distribución</u>:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-DIGA-DUPyP-OL-OC-Archivo